

## Anexo N° 01-A

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

**Órgano y/o Unidad Orgánica** : Gerencia Administrativa de Amazonas

**Actividad del POI / Acción estratégica PEI** : AOI00155700018 - CONDUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

**Denominación de la contratación** : Contratación del servicio de arrendamiento de cochera para la custodia del vehículo institucional asignado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza con placa de rodaje N° EGF-743.

#	CLÁUSULAS
I	<p><b>FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3582-2014-MP-FN de fecha 03.09.2014 se crea la Unidad Ejecutora 009 Gerencia Administrativa de Amazonas.</p> <p>En esa línea; y, principalmente para asegurar la protección de un bien del Estado, es necesario llevar a cabo la licitación para el alquiler de cochera, debiendo tener en cuenta las medidas de seguridad, ubicación y disponibilidad de espacio para el vehículo institucional, siendo necesario dicho procedimiento a efectos de garantizar la seguridad, custodia y conservación del vehículo institucional asignada a nuestra dependencia fiscal, permitiendo su operatividad para el cumplimiento de funciones institucionales.</p>
II	<p><b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Contratar a un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el Servicio de Alquiler de Cochera para el vehículo institucional asignado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza.</p> <p><b>Objetivo específico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salvaguardar los bienes de la institución asignadas a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza.</li> <li>• Brindar resguardo y protección al vehículo institucional: CAMIONETA marca NISSAN modelo FRONTIER de placa EGF-743, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza</li> </ul>

<p>III</p>	<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <table border="1" data-bbox="288 264 1401 555"> <thead> <tr> <th data-bbox="316 315 368 338">ITEM</th> <th data-bbox="411 315 528 338">CANTIDAD</th> <th data-bbox="815 315 1134 338">DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="336 456 347 479">1</td> <td data-bbox="464 456 475 479">1</td> <td data-bbox="571 427 1374 506">Servicio de alquiler de cochera para vehículo institucional, marca NISSAN modelo FRONTIER de placa EGF-743, asignado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Ubicación</b></p> <p>La ubicación de la cochera deberá ser cercana a la siguiente dirección: Jr. Alonso de Alvarado N° 806-808 - San Nicolás - Rodríguez de Mendoza - Amazonas</p> <p><b>Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El local deberá tener acceso independiente a la vía pública, accesible vehicularmente para garantizar un efectivo y fluido ingreso al establecimiento.</li> <li>• Alejado de zonas sujetas a erosión de cualquier tipo (aludes, huaycos, otros similares), evitar hondonadas y de inmuebles susceptibles a inundaciones.</li> <li>• Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.</li> <li>• La cochera debe brindar protección del sol y las lluvias.</li> <li>• Contar con todas las medidas de seguridad considerando cámaras de videovigilancia.</li> <li>• Disponibilidad inmediata y debe permitir el uso exclusivo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo feriados.</li> <li>• Se deberá contar con un área mínima aproximado de 20 m2, que permita internar la unidad vehicular con las siguientes medidas aproximadas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Largo : 6 m.</li> <li>- Ancho: 3 m.</li> <li>- Alto : 2 m.</li> </ul> </li> <li>• El proveedor deberá presentar una constancia de propiedad o documento que acredite que el espacio y/o infraestructura objeto del servicio sea de su propiedad o parte del mismo.</li> </ul>	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1	1	Servicio de alquiler de cochera para vehículo institucional, marca NISSAN modelo FRONTIER de placa EGF-743, asignado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
1	1	Servicio de alquiler de cochera para vehículo institucional, marca NISSAN modelo FRONTIER de placa EGF-743, asignado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza					
<p>IV</p>	<p><b>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el ingreso y salida de los vehículos en cualquier horario sin contratiempos.</li> <li>• Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo se quede internado en la cochera, siendo único responsable en caso de siniestro del vehículo o sustracción de alguna de las autopartes.</li> <li>• Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá los gastos de conservación del local, así como la limpieza y otros gastos que sean necesarios para su funcionamiento.</li> </ul>						
<p>V</p>	<p><b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p><b>Lugar:</b></p> <p>El servicio se ejecutará en un inmueble destinado a su uso como cochera que se encuentre ubicada a una distancia cercana de la local donde funciona la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, ubicada en Jr. Alonso de Alvarado N° 806-808, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.</p> <p><b>Plazo</b></p> <p>El servicio para la Unidad Ejecutora 009 - Gerencia Administrativa de Amazonas (Ministerio Público) será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual inicia desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>						

VI	<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>El pago de la renta será efectuado de forma MENSUAL, al finalizar cada mes de la prestación del servicio en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Interbancaria autorizada (CCI) del arrendador.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
VII	<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <p>La conformidad de la prestación será emitida por la Gerencia Administrativa de Amazonas, previa presentación del voucher de pago del impuesto correspondiente, así como de la documentación completa que acredite la conformidad del servicio, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la documentación completa relacionada al servicio.</p>
VIII	<p><b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b></p> <p><b>Requisitos del proveedor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</li> <li>• Deberá contar con RNP - Rubro Servicios, siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual.</li> <li>• Contar con RUC en condición activo y habido</li> </ul> <p><b>Representación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El propietario debe presentar los documentos que acrediten fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta:</li> <li>• <u>En caso de persona natural</u>: Copia simple del Documento Nacional de Identidad o documento análogo.</li> <li>• <u>En caso de persona jurídica</u>: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal y su inscripción de poderes en SUNARP.</li> <li>• En caso que el bien inmueble a arrendar se encuentre en copropiedad, cada propietario debe otorgar el poder correspondiente a uno solo de los propietarios a fin que, éste participe como postor en el presente proceso de contratación del servicio de arrendamiento. El otorgamiento del poder deberá presentarse con firma legalizada de cada uno de los copropietarios y del copropietario asignado con dicho poder.</li> </ul>
IX	<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El contratista guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Unidad Ejecutora 009 Gerencia Administrativa de Amazonas. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.</p>
X	<p><b>GESTIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
XI	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Conforme al numeral 81.1 del artículo 81, de la Ley N°32069, las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 82 y dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de dicha Ley.</p>

XII	<p><b>RESOLUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</li> <li>5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.</li> </ol> <p>Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.</p> <p>En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.</p>
XIII	<p><b>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XIV	<p><b>SANCIONES</b></p> <p>No corresponde en la presente contratación.</p>
XV	<p><b>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de la Unidad Ejecutora 009: Gerencia Administrativa de Amazonas no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144°, numeral 144.9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Gerencia Administrativa.</p>

-----  
Firma del solicitante

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaría